CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-009-2023 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT N° 899.999.118-1 Y UT CREMIL 2023 NIT: 901.783.613-2

Entre los suscritos, **Coronel (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026 de Bogotá D.C, en su condición de Subdirector Administrativo conforme lo establecido en la Resolución No. 2767 del 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 003 del 16 de marzo de 2020, delegado para contratar hasta por 1.000 S.M.M.L.V según Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018 quien en adelante se denominara **LA CAJA**, por una parte y por la otra la **UT CREMIL 2023** identificada con **NIT: 901.783.613-2** e integrada por la empresa **DATAMOTION SAS** identificada con NIT. N°:901.477.680-4 representada legalmente por Andrea Palacios Villamizar – SIGLA- **DATAMOTION SAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.018.408.058 expedida en Bogotá D.C con un PORCENTAJE DE PARTICIÁCIÓN: 80%, **y** por la empresa Capacitación y Servicios Especializados SAS – SIGLA**- CAYSES SAS** identificada con NIT. N°: 830.110.359-1 representada legalmente por el señor Sergio Serrano Galvis identificado con cedula de ciudadanía N° 91.279.828 expedida en Bucaramanga – Santander PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 20%**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a) Que** la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento de orden nacional adscrito al ministerio de defensa nacional cuya misión institucional es "La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoce y paga las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelanta campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados", así como lograr la implementación de los nuevos retos del Gobierno Nacional en lo relacionado con las políticas de transformación digital donde busca fomentar el uso y aprovechamiento de las TIC en el sector público, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país. También promueve la generación de valor público a través de la transformación digita del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés, y un marco de gobernanza para fortalecer la confianza y la legitimidad. Para dar cumplimiento de la misión institucional la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares requiere contar con una adecuada (en términos de cantidad y perfiles) infraestructura computacional (hardware y software), robusta, actualizada y versátil, que permita atender, apoyar, soportar y gestionar los procesos establecidos en su mapa de procesos. **B) Que** el grupo de TI deber formular los lineamientos y procesos de la infraestructura tecnológica en materia de software, hardware, telecomunicaciones y seguridad, esta debe ser acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento, así como también el de administrar los sistemas de información, el software, la infraestructura y herramientas tecnológicas brindando el soporte técnico para su funcionamiento. **C) Que,** ahora bien, algunos ciberataques han determinado "cambios" en los controles que establecen la seguridad de la información teniendo en cuenta la complejidad y sofisticación de nuevas amenazas. Estos cambios dejan claro básicamente que los ciber-delincuentes y hackers que están detrás de estos ataques emplean métodos cada vez más sofisticados y eficaces a la hora de conseguir sus objetivos de robar y sabotear mediante el empleo de malware dinámico, mensajes de correo electrónico de phishing selectivo, **d) Que,** por otra parte, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido la nueva iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La competitividad se refiere a Entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; Pro actividad se refiere a entidades que se anticipan, son previsivas, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; e innovador se refiere a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales. **E) Que** así las cosas, para alinear los servicios de infraestructura física y continuar con la operación de manera segura mitigando el riesgo de obsolescencia tecnológica de los equipos activos de propiedad de la entidad los cuales puede llevar a riesgos y vulnerabilidades como: Caída de los servicios de red (servidores, aplicaciones, correo electrónico, redes privadas virtuales – VPN, etc); lentitud en los servicios de red y de las aplicaciones; Vulnerabilidades de seguridad e Interrupción al acceso a internet, aplicaciones web y servicios para los usuarios finales generando caos y retrasos en las actividades diarias de la entidad, se requiere modernizar y actualizar los equipos activos que forman parte de la seguridad de la red lógica de la entidad. **F)** Que por lo expuesto, el Grupo de Informática tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de CREMIL de networking (LAN/WLAN) y de seguridad perimetral (FIREWALL), para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para

la realización de sus actividades diarias. CREMIL cuenta actualmente con los siguientes componentes de seguridad perimetral y networking LAN/WLAN

Cantidad	TIPO	MARCA	REFERENCIA	SERIALES
2	FIREWALL	SONICWALL	NSA 4600	COEAE4E33672 COEAE4E336CA
2	SWITCH	EXTREAME	16790 X590-24x-1q-2c Base system	1945N-40002 1945N-40157
3	SWITCH	EXTREAME	16535 X440-G2-48p- 10GE4 16534 X440-G2-48t- 10GE4	1624G-00928 1912N-44417 1701N40240
2	SWITCH	]EXTREAME	16531 X440-G2-12p- 10GE4 16531 X440-G2-12p- 10GE4	1941N-40159 1941N-40035
5	SWITCH	ARUBA	2930	CN73HKX0KY CN78HKX02D CN78HKX0TR CN78HKX09M CN78HKW1TY
6	SWITCH	HP	5130	CN52GPX030 CN52GPV0BQ CN52GPX044 CN55GPX2B5 CN56GPV05B CN52GPV01G
11	ACCESS POINT	ARUBA	IAP-215	CNCZHMQ211 CNCZHMQ20D
			IAP-205	CNCKHMJDRN
				CNCKHMJDPT CNCKHMJDPR CNCKHMJDQP CNCKHMJDRS CNCKHMJDRF CNCKHMJDQ8 CNCKHMJDNC CNCKHMJDLZ

g) Que, así las cosas, CREMIL en aras de seguir con el fortalecimiento tecnológico, en desarrollo de sus funciones, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), los cuales le permiten recolectar, analizar, almacenar y procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Entre estos recursos se encuentran los sistemas de información misional, transversal y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la correcta operación de la plataforma tecnológica, ya que a través de esta se debe garantizar la continuidad de servicios tecnológicos y se puedan cumplir las funciones en forma oportuna y eficaz. **H)** Que conforme a lo expuesto La Caja de Retiros de las Fuerzas Militares- CREMIL requiere soporte tanto los sistemas de información y servicios existentes, como nuevos proyectos con el objetivo de mantener, mejorar y garantizar el funcionamiento de la plataforma tecnológica de conectividad en la red LAN/WLAN y Seguridad Perimetral (Firewall de nueva generación NGFW en alta disponibilidad) para lo cual se hace necesario renovar el soporte de fábrica de los componentes actuales y la adquisición de nuevos componentes de seguridad perimetral y networking. **I) Que** mediante Resolución No. **9885** del 16 de noviembre de 2023, la Entidad dispuso la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **N°009-2023**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y LA ADQUISICIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN NGFW EN ALTA DISPONIBILIDAD),

NETWORKING LAN/WLAN Y EL SERVICIO PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO Y DEL CANAL PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM**"J) Que** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en SECOP II, a partir del 17 de noviembre de 2023. **G) Que** una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 23/11/2023 3:30:00 PM, fueron allegadas dos (2) propuestas. **K) Que** el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros fue publicado en la plataforma SECOP II el 24 de noviembre de 2023 y se corrió traslado para la presentación de observaciones y documentos de subsanación por parte de los oferentes hasta el 29 de noviembre de 2023 a las 05:00 pm. **L)** Que, vencido el término de traslado del informe preliminar de habilitación de ofertas, se allegaron observaciones y subsanaciones a las mismas**. M) Que** resultado de las subsanaciones recibidas, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, publicó el 01 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes y de la verificación de los factores de ponderació**n.** N**)** Que el 04 de diciembre de 2023, EYC INGENIEROS SAS presento observaciones a la evaluación técnica, ya que algunos aspectos del anexo técnico se habían evaluado con base a los formularios de respuestas a las observaciones, y estos a su vez entre si presentaban dicotomías. A su vez manifiesto su inconformidad respecto a la solicitud que se le realizo mediante el alcance técnico publicado el el 27 de noviembre de 2023 a las 6:28 am, al considerar que se trata de un requerimiento extemporáneo, y que debido haberse entonces modificado el cronograma del proceso. **o)** Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas se evidenció la necesidad por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES de realizar una nueva y única evaluación jurídica, técnica y económica a fin de que los oferentes puedan subsanar sus ofertas en igualdad de condiciones, con criterios y requerimientos precisos y que se ciñan a los documento complementario al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos emitidos antes del cierre y que hacen parte integral del mismo, y en que cuenten con el mismo término de traslado, atendiendo así, a los principios y postulados que rigen la contratación pública, especialmente los principios de economía, eficacia, pluralidad de oferentes y así poder garantizar la selección objetiva. **P)** Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la entidad emitió la Resolución N° 10317 del 07 de3ijembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN VICIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2023".q**)** Que en la mencionada Resolución, se ordenó lo siguiente: (…) **ARTÍCULO** PRIMERO: Ordenar el saneamiento de vicios de procedimiento o de forma del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N°SAMC-009-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retrotraer el procedimiento de Selección Abreviada De Menor Cuantía **N°SAMC-009-2023** hasta el momento de la publicación del informe de selección, modificando el cronograma del proceso de Selección.

ARTÍCULO TERCERO: Expídanse las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma de la Selección Abreviada De Menor Cuantía **N°SAMC-009-2023.**
(…)

Que por lo anterior se emitió la correspondiente adenda, modificando el cronograma desde la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas, así:
(…)

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

(…)
q) Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros fue publicado en la plataforma SECOP II el 11 de diciembre de 2023 y se corrió traslado para la presentación de observaciones y documentos de subsanación por parte de los oferentes hasta el 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 am. **R)** Que, vencido el término de traslado del informe preliminar de habilitación de ofertas, se allegaron observaciones y subsanaciones a las mismas**. S) Que** resultado de las subsanaciones recibidas, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, publicó el 01 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –

SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes y de la verificación de los factores de ponderación**. T) Que** teniendo en cuenta la evaluación definitiva de criterios de ponderación, y los principios de transparencia y selección objetiva, el proponente **UT CREMIL 2023**, obtuvo un total de **99,75 puntos** sobre máximo **100**. **U) Que** el Comité Evaluador y el Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 87 del día 18 de diciembre de 2023, recomendaron al **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, **Adjudicar** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 009-2023., cuyo objeto es: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y LA ADQUISICIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN NGFW EN ALTA DISPONIBILIDAD), NETWORKING LAN/WLAN Y EL SERVICIO PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO Y DEL CANAL PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM" al proponente **UT CREMIL 2023** integrada por la empresa **DATAMOTION SAS** identificada con NIT. N°:901.477.680-4 representada legalmente por Andrea Palacios Villamizar identificada con cedula de ciudadanía N° 1.018.408.058 expedida en Bogotá D.C con un PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 80%, y por la empresa **Capacitación y Servicios Especializados SAS - SIGLA- CAYSES SAS** identificada con NIT. N°: 830.110.359-1 representada legalmente por el señor Sergio Serrano Galvis identificado con cedula de ciudadanía N° 91.279.828 expedida en Bucaramanga – Santander con un PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 20% , por haber cumplido con los requisitos habilitantes y haber obtenido un total de **99,75 puntos**, por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($657.450.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a Resolución de Adjudicación No. **10540** de fecha 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en el link del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II. **V) Que** el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y LA ADQUISICIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA De SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN NGFW EN ALTA DISPONIBILIDAD), NETWORKING LAN/WLAN Y EL SERVICIO PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO Y DEL CANAL PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM", conforme a los anexos técnicos del estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Suscribir el acta de inicio del contrato tan pronto se haya cumplido con lo siguiente: Aprobación por parte del supervisor del contrato, el equipo de trabajo dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual**. 3)** Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato**. 4)** Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **5)** Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **6)** Constituir la garantía de que trata el presente contrato. **7)** Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **8)** Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y post contractual**. 9)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato. K) Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales). 10**)** Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño. **11)** Verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACIÓN, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL**. 12)** Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones

incluidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del mismo. **2)** Una vez firmado el contrato, constituir las garantías contractuales estipuladas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato. **3)** Una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato levantar y firmar el acta de inicio. **4)** Hacer entrega del plan de trabajo y cronograma detallado del proyecto para la aprobación del supervisor del contrato, durante los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. **5)** Hacer entrega documentada de la renovación y adquisición de los componentes de seguridad perimetral (Firewall) como de networking, vigencia y garantías establecidas **6)** Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en el anexo técnico. **7)** Proveer el personal certificado de fabrica para la puesta en producción del servicio contratado. **8)** Brindar el servicio de administración, gestión y soporte técnico por un (1) año en modalidad 7x24 a través de la mesa de ayuda. **9)** Garantizar durante la vigencia del contrato, el respaldo directo de fábrica de los componentes de seguridad perimetral (Firewall) y networking, los RMA en caso de presentar falla, con el fin de dar solución a problemas de fábrica. **10)** Entregar la documentación (Manual) de los procesos de mantenimiento periódico de la solución que permita recuperar los servicios en caso de pérdida o daño de la configuración de los equipos de networking y seguridad perimetral. **11**) Se debe entregar un documento (Manual) de descripción de la configuración recomendada en cuanto a la seguridad de la solución y parámetros de configuración inicial de todo el software y hardware instalado en la Entidad. **12**) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato y corregir las fallas relacionadas del plazo razonable que se le señale para el efecto. **13)** Efectuar copia de seguridad de la configuración de los equipos de networking y seguridad perimetral. **14)** Cumplir sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **15**) Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través de los supervisores. **16**) Radicar los entregables, informes de actividades, factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista, planilla de pago PILA pagada y demás que este requiera así mismo repórtalos en el informe de seguimiento de actividades del contratista que soporta el pago de honorarios. **17)** Realizar el cargue de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II. **18)** Contar con el equipo técnico certificado y necesario para desarrollar las actividades definidas en los requerimientos técnicos. **19)** Contar con las certificaciones que vinculen al proveedor con el fabricante de las soluciones suministradas. **20**) Atender y responder por cualquier observación relacionada con la seguridad de la información que la Entidad emita.**21)** Cumplir con los ofrecimientos realizados en los Factores habilitantes y Factores ponderables. **22)** Garantizar la calidad de los productos y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **23)** Todas las demás necesarias para la debida ejecución del objeto contractual. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar los supervisores del contrato para la vigilancia y correcta ejecución del contrato estatal. **2)** Ejercer el respectivo control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual velando por el cumplimiento del mismo y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **3**) Requerir al contratista y adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar los valores pactados en el contrato conforme a lo indicado en la forma de pago. **5**) Exigir la calidad esperada en la entrega de los productos o actividades o entregables objetos de las obligaciones específicas. **6)** Suministrar al contratista todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de los servicios encomendados y prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **7)** Publicar en la plataforma electrónica – SECOP II, a través del supervisor contractual los documentos (actas de reunión, informes ejecutivos, soportes, requerimientos y demás) que evidencien en cumplimiento de la labor contratada conforme lo dispuesto en las obligaciones específicas del contrato y entregables para el pago del valor pactado. **8**) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integrante del contrato. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato, sin superar el 26 de diciembre de 2023. Nota: Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia de la prestación del servicio es de 12 meses contados a partir del inicio del contrato. **SEXTA. – VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 657.450.000,00)** INCLUIDO IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución, conforme a la propuesta económica presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II y amparado con certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 20723 de fecha 2023-09-06** y rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) y **CDP No. 23523 de fecha 2023-10-26** y rubro presupuestal A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.
SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM cancelará la totalidad del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la presentación del certificado de renovación, entrega de los bienes y al cumplimiento del 100% de las obligaciones del Objeto Contractual. **1.** Presentación en debida forma de la factura debidamente radicada. **2.** Acta de inicio suscrita por el supervisor

del contrato y el contratista. **3.** Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas. **4.** Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago. **5.** En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social. **NOTA 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **1.** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **2.** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **3.** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **4.** Fecha de su expedición. **5.** Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. **6.** Valor total de la operación. **7.** El nombre del impresor de la factura. **8.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **9.** Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **10.** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **11.** El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACIÓN, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL. **12.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El contratista asume dentro de sus costos las retenciones, impuestos o estampillas en especial la que respecta a Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales que correspondan según el objeto del contrato, las cuales serán aplicadas por la Subdirección financiera de CREMIL según corresponda. **NOTA 2:** El contratista asume dentro de sus costos las retenciones, impuestos o estampillas en especial la que respecta a Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales que correspondan según el objeto del contrato, las cuales serán aplicadas por la Subdirección financiera de CREMIL según corresponda. **NOTA 3:** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista. **NOTA 4:** El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción. **NOTA 5:** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. **OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se deberá realizar en las instalaciones de CREMIL en la carrera 10 No. 27-27 edificio Bachue, Piso 2, de acuerdo a la programación preestablecida, en horarios de lunes a viernes de 7:30 am y 4:30 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOVENA- PRÓRROGA DE PLAZO:** Cuando EL CONTRATISTA demuestre fuerza mayor o caso fortuito u otro eximente de responsabilidad contractual deberá realizar los mismos trámites previstos en la cláusula vigésima quinta, la modificación del contrato se hará con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el riesgo previsible de insumo previsto en la matriz de riesgos del proceso de selección, el cual se encuentra asignado al contratista, CREMIL no aprobará prorrogas al contrato por este concepto, ni adiciones por el alza en el valor del insumo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante los plazos de prorroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturas que así lo requieran por el tiempo estipulado. **DÉCIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. C) Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente d). Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARAGRAFO**: En caso de terminación anticipada por mutuo Acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN**. – Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de tracto sucesivo procede su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 20723 de fecha 2023-09-06** con rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) expedido por la Subdirección Financiera, del cual se comprometerá la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($4.500.000,00)** y el **CDP No. 23523 de fecha 2023-10-26** con rubro presupuestal A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. Expedido por la Subdirección Financiera, con valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ML ($ 828.728.206,00). DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES — CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

AMPAROS	GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor mínimo de 200 SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA SEPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta – Valor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA- CONTROL Y VIGILANCIA**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el profesional de defensa PD 3-1 10 del Grupo de Informática o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato de conformidad con los términos establecidos en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las atribuciones de los supervisores serán las establecidas en la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y S.S., además los artículos 4.3.7, 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4. 4. 4 y 6 del Manual de Contratación de la Entidad Estatal la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional de Compras Públicas y demás normas reglamentarias pertinentes al tema y entre otras las siguientes: • Colaborar con el contratista para la ejecución del contrato. • Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. • Atender y resolver las consultas relacionadas con el desarrollo del mismo. • Verificar aportes parafiscales y aportes al Régimen de Seguridad Social. • Solicitar la imposición de multas, informar el incumplimiento del contratista para hacer efectiva la Garantía Única y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria o en último término solicitar la declaratoria de caducidad, cuando se configuren los requisitos para su declaratoria. • Liquidar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado. • Y los demás establecidos en el manual de contratación de la Entidad. **VIGÉSIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento VEINTE POR CIENTO (20%). En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuente de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO TERCERO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DEBIDO**

PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- SOBRE LAS MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de diez (10%) que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa **VIGÉSIMA CUARTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto del presente contrato y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contrato resultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos del gobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberá hacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío

podrá extender el periodo de entrega basándose en la duración del retraso o de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de este Contrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. B) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. C) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **VIGÉSIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de CONCURSO DE MERITOS CMA 006-2023. B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. F) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes

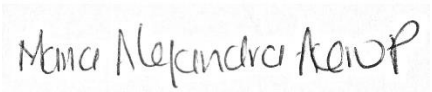
ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos. **TRIGÉSIMA QUINTA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes mantendrán la "información confidencial" de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información confidencial a terceras partes de la información que conozcan de los afiliados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de **CONTRATISTA o CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ninguna persona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** "Información Confidencial" significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras "confidencial" o "propiedad" o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos:

a) Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de la misma por la Parte reveladora;
b) Es o llegase a ser del conocimiento del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora;
c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales;
d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como se evidencia de los registros de la Parte receptora;

Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:



PS. MARÍA ALEJANDRA ACERO PARRA
Comité Jurídico Evaluador

PS. **WILMER DUQUE PATIÑO**
Comité económico evaluador

PD 3-1 06 **JAVIER MAURICIO ESPINOSA MANDUANO**
Comité técnico evaluador

PD. 3-1-08 **RICARDO JIMÉNEZ ARIAS**
Comité técnico evaluador

ING. VICTOR AUGUSTO PATIÑO PEÑUELA
Coordinador de Proyecto